

INVESTIGACIONES Pág.02

AVANZA PROCEDIMIENTO EN EL MERCADO DEL AZÚCAR

Se emplazó a diversos agentes económicos por su probable participación en prácticas monopólicas absolutas.

Pág.02

INICIA INVESTIGACIÓN EN TRASLADO DE VALORES

La Autoridad Investigadora indagará para determinar si existen o no prácticas monopólicas absolutas.

CONCENTRACIONES Pág.03

SEGUIMIENTO A CONDICIONES DE CONCENTRACIÓN

Sanciona COFECE a Alsea por incumplir parcialmente condiciones para concentrarse.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.03

COMPARECENCIA EN EL SENADO

La Comisionada Presidenta ofreció mantener y profundizar la colaboración de la COFECE con el Legislativo.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	27
Denuncias	4
Investigaciones	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio	2
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	2
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	35
Análisis regulatorios	11
Juicios de amparo	58
Más información	Pág.05

Opinión a propuesta de regulación de comercialización de gas natural con condiciones asimétricas para Pemex



En noviembre, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) opinó sobre el anteproyecto de disposiciones administrativas de carácter general propuesto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), que tiene por objeto regular la comercialización de gas natural con condiciones de regulación asimétrica para Petróleos Mexicanos (Pemex).

El instrumento establece que la empresa estatal deberá reducir gradualmente su cartera de clientes en el mercado de comercialización del gas natural, hasta contar, en un plazo máximo de tres años, con una participación máxima del 20%. Para la COFECE, esta medida sería favorable al proceso de libre competencia y competencia, ya que reduciría los altos niveles de concentración actuales al tiempo que facilitaría el ingreso de más agentes económicos en el corto plazo.

No obstante, la COFECE observó que una vez alcanzadas las metas de mercado propuestas, no debería existir límite máximo para comercializador alguno, de tal forma que las presiones competitivas puedan operar plenamente. Asimismo, sugirió considerar las configuraciones y dinámicas de mercados locales, donde la infraestructura disponible puede marcar diferencias importantes en la participación de agentes económicos en ciertas regiones del

país y, sobre todo, de las empresas productivas del Estado.

Por su parte, la COFECE hizo notar que el anteproyecto carecía de elementos que garantizaran que el programa de cesión de contratos a ser conducido por Pemex sea transparente, evite el otorgamiento de ventajas indebidas y garantice una asignación eficiente, por lo que sugirió:

- a. Publicar de manera anticipada toda la información relevante sobre los contratos que serían objeto de la cesión.
- b. Establecer plazos suficientemente cortos así como una ruta crítica de ejecución.
- c. Definir los criterios de asignación correspondientes, los cuales deberían evitar la creación de intermediarios que no generen valor agregado, para lo cual debería privilegiar a los comercializadores que ofrezcan mejores condiciones a los usuarios finales, respecto de las originalmente contenidas en los contratos cedidos.
- d. Integrar lotes con carteras diversificadas que generen atractivo y que, al mismo tiempo cumplan otros objetivos, como los de no generar sobrerrepresentación.

Finalmente, a propósito de la vigencia propuesta de los contratos de comercialización de un año, la COFECE sugirió que el plazo fuera pactado libremente por las partes, sin perjuicio de que en cualquier momento el usuario pudiera darlo por terminado sin costo ni responsabilidad, para de esta manera ofrecer al mismo tiempo certeza de suministro y facilidad de movilidad entre diversos proveedores.

Consulte a detalle la información¹

1. La versión pública de esta resolución, que corresponde al expediente OPN-010-2015, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de resoluciones y opiniones de www.cofece.mx

2. La LFCE considera prácticas monopólicas absolutas aquellos contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

INVESTIGACIONES

Inicia procedimiento seguido en forma de juicio por colusión en el mercado del azúcar

La Comisión emplazó a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización del azúcar en el territorio nacional.

Lo anterior, después de que la Autoridad Investigadora de la Comisión concluyera un proceso indagatorio por oficio, iniciado el 5 de diciembre de 2013. El Oficio de Probable Responsabilidad emitido por esta área, señala que existen elementos de convicción que hacen suponer que los agentes económicos emplazados –competidores entre sí– habrían incurrido en la comisión de una práctica monopólica absoluta.²

Este emplazamiento indica el término de los trabajos indagatorios y el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, en el que los agentes económicos implicados podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas relacionadas con las imputaciones presuntivas hechas en su contra.

Una vez concluida esta etapa, el Pleno de la COFECE podrá resolver lo que en derecho proceda.

Consulte a detalle la información

Inicio de investigación en el mercado de traslado de valores

La Autoridad Investigadora de la COFECE, informó sobre el inicio de la investigación por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de traslado,

custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional, asignándole el número de expediente DE-006-2015.

En esta etapa de investigación la autoridad podrá requerir informes y documentos necesarios, así como citar a declarar a quienes tengan relación con el asunto y realizar visitas de verificación. Sin embargo, esto no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), ni el o los sujetos, a quienes en caso de ser considerados como probables responsables al término de esta investigación, se les deberá oír en defensa.

Para el desarrollo de esta indagatoria, la Autoridad Investigadora cuenta con un periodo entre 30 y 120 días hábiles, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones. Si al término de éste no se encuentran elementos que presuman la realización de una práctica anticompetitiva, este órgano podrá proponer al Pleno el cierre de la investigación, en caso de que se encuentren elementos que presuman una violación a la LFCE, quienes resulten probables responsables serán llamados a un procedimiento seguido en forma de juicio para que presenten su defensa.

Consulte a detalle la información

CONCENTRACIONES

La COFECE sanciona a Alsea por incumplir parcialmente condiciones a concentración

En el mes que se reporta, el Pleno de la COFECE resolvió multar a Alsea con 20 millones 461 mil 393 pesos, por no cumplir una de las condiciones que le fueron impuestas para adquirir los restaurantes de las cadenas Vips, El Portón, Ragazzi y La Finca.

En 2014, la Comisión realizó un análisis a la concentración entre Alsea y la división de restaurantes de Walmart, mediante la cual determinó que de aprobarse la operación en los

términos originalmente propuestos por los agentes económicos, se podrían crear incentivos y medios para que Alsea tuviera la capacidad para desplazar indebidamente a sus competidores o impedirles el acceso para establecer sus restaurantes en centros comerciales. Por lo tanto, para eliminar estos riesgos y permitir la operación, se impuso a Alsea ciertas condiciones, entre ellas, incluir en los contratos de arrendamiento con desarrolladores o centros comerciales, cláusulas donde expresamente se indicara que no había exclusividades ni contrataciones forzosas de dos o más negocios propiedad de este grupo.

En septiembre de este año, al verificar dichos contratos, se encontró que en algunos de ellos no se incluían las cláusulas mencionadas, por lo que el Pleno resolvió multar al agente económico.

El incumplimiento de una condición impuesta en una resolución, hace que la conducta violatoria sea grave, ya que ser omiso en una condición genera un riesgo para el mercado que se pretende proteger.

La notificación de concentraciones, es un instrumento de carácter preventivo, cuyo análisis se lleva a cabo para evitar que éstas pongan en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

Consulte a detalle la información

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Comparece ante el Senado la Comisionada Presidenta

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisionada Presidenta de la COFECE, compareció ante el Pleno del Senado para informar sobre los resultados obtenidos en su segundo año como organismo autónomo.

Durante su participación en el recinto legislativo y acompañada por los seis Comisionados de la COFECE, la Comisionada Presidenta señaló que el porcentaje de la efectividad en la adopción de

opiniones emitidas por este órgano autónomo a proyectos de regulación por parte de autoridades y legisladores es del 80%. En este sentido, ofreció mantener y profundizar la colaboración de la Comisión con el Senado de la República para aportar toda consideración técnica sobre el impacto en competencia que puede tener una iniciativa de ley.

Algunos ejemplos de las opiniones a marcos normativos más destacadas, emitidas por el Pleno de la COFECE en el último año son:

i. Proyecto de Bases de Licitación del tren de alta velocidad México-Querétaro:

No vincular la oferta económica de los licitantes, a la presentación de una oferta de financiamiento en favor del Estado mexicano ofrecida por una institución de desarrollo del país del licitante, ofrecer toda la información necesaria para que los licitantes puedan presentar propuestas viables, en igualdad de circunstancias, limitar variables para calificar la solvencia de los participantes a las directamente relacionadas con sus capacidades técnicas, corregir inconsistencias y aclarar ciertos elementos técnicos a fin de generar certidumbre y claridad en el proceso.

ii. Proyecto de Norma Oficial Mexicana para productos de acero:

Dado que el proyecto proponía hacer obligatorias más de un centenar de normas mexicanas actualmente de cumplimiento voluntario, y que no acreditaba los riesgos que pretendía abatir, la Comisión propuso no se emitiera la normativa por su alto potencial restrictivo sobre los mercados al limitar las importaciones, restringir el abasto y encarecer los insumos de acero utilizados en múltiples actividades económicas.

iii. Proyecto de Reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de concesiones de caminos y puentes de jurisdicción federal:

La propuesta podría crear supuestos adicionales no establecidos en ley, mediante los cuales se

asignarían obras sin licitar o se adicionarían tramos carreteros no asociados a la concesión original, generando con ello ventajas exclusivas.

iv. Impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre competencia y competencia económica:

Establecer en la regulación aplicable una modalidad especial para este tipo de servicios, sin equipararlos al servicio público tradicional, y sin imponer barreras a la entrada tales como límites a la oferta, regulación tarifaria o requisitos especiales como placas o cromática. En caso de regular, atender únicamente aspectos elementales vinculados con la seguridad de los usuarios.

v. Minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas:

No establecer ventajas exclusivas en función de la ubicación geográfica de los licitantes, fortalecer el rol de las investigaciones de mercado como mecanismo de planeación, privilegiar como herramienta de adjudicación (tratándose de contratación de obra) el sistema "binario" sobre el de "puntos y porcentajes", no reducir los plazos de consulta pública del proyecto de bases de ciertas licitaciones, involucrar a la COFECE en aquellos que tienen "magnitud o alcance relevante", fomentar la transparencia y el uso de los medios electrónicos, y solicitar tres proposiciones solventes en los procedimientos de invitación restringida a efecto de no encubrir adjudicaciones directas.

Durante la comparecencia también se destacó que entre octubre de 2014 y septiembre de 2015: i) se analizaron y resolvieron 149 concentraciones entre agentes económicos, transacciones cuyo valor agregado es de más de 1.7 billones de pesos, el equivalente al 10% del PIB; ii) se fortalecieron las capacidades técnicas para iniciar y conducir más y mejores investigaciones de manera simultánea, las cuales suman en la actualidad 25, 30% más que hace dos años; y iii) se generaron 12 lineamientos

para orientar a empresas, practicantes y autoridades sobre aspectos sustantivos y procesales de la Ley

Federal de Competencia Económica y sobre cómo la COFECE aplicará la ley.

Consulte a detalle la información

NUMERALIA

En noviembre, la Comisión dio seguimiento a **91 asuntos**, de los cuales **27** corresponden a **concentraciones, 35 a opiniones a licitaciones, concesiones y permisos**, así como **27 a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas**. Durante este mes se **concluyeron 29** de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **4 denuncias**, de las cuales **2 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se realizó análisis a **21 investigaciones** por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas y, **2** por **insumos esenciales** y barreras a la competencia.
- Se dio seguimiento a **2 procedimientos seguidos en forma de juicio**.

Concentraciones

- Se dio trámite a **27 concentraciones**, 9 de ellas se concluyeron y fueron autorizadas.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **38 mil 123 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizaron **11 análisis en materia de regulación**, 10 en el marco del convenio COFECE-COFEMER y uno a petición de parte ³.
- De los análisis realizados como parte del convenio, **9** resultaron con sentido neutral y **1** con sentido contrario a la competencia ⁴.
- Se trabajaron **22 opiniones a participantes en licitaciones y 5** proyectos para **bases de licitación**.
- Se revisaron las condiciones de **8** procesos de **concesión y/o permiso**.

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **58 juicios de amparo**.
- Durante este mes, el Poder Judicial resolvió **2 juicios**, uno fue negado y el otro, otorgado⁵.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

 comunicacionesocial @cofece.mx

 @cofecemx

 cofece

 www.cofece.mx

 facebook.com/cofece

 youtube/CFCEconomica

3. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) presentó una solicitud de opinión a la COFECE sobre la "Resolución por la que la CRE expide las disposiciones administrativas de carácter general por las que se aprueban los Términos y Condiciones Generales para la Comercialización de Gas Natural" y su anexo consistente en los "Términos y Condiciones Generales para la Comercialización de Gas Natural", al que se le asignó el expediente OPN-010-2015.

4. Se refiere al expediente OMR-008-2015, "Disposiciones administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de Distribución por ducto de gas natural".

5. Ambos juicios fueron resueltos por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El juicio amparado corresponde al expediente 113/2015 y el no amparado al expediente 22/2015.